

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 337

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
JUNIO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: ERNEYS DEARMAS CARVAJALINO

APDO: DR. ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES

DDO: JAINER ÁLVAREZ FLOREZ

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00096-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **JAINER ÁLVAREZ FLOREZ** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ERNEYS DEARMAS CARVAJALINO** identificado con la CC. 77.104.428 y en contra de **JAINER ÁLVAREZ FLOREZ** identificado con la C.C. No. 77.192.827, quien recibirá notificación en la Carrera 41 con Calle 20 y 23 casa No. 3 Macana k Urbanización Villa Taxi de Valledupar - Cesar, por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000) M/cte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 03 Febrero de 2020.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.845.500,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 03 de Febrero hasta el 03 de julio de 2020.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$18.853.000,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

desde el 4 de Julio de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

CUARTO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$111.698.500) M/cte**

QUINTO: Ordénese al demandado **JAINER ÁLVAREZ FLOREZ** que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEXTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEPTIMO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. ALEXANDER FABIAN ORTEGA MORALES** como apoderado judicial del demandante **ERNEYS DEARMAS CARVAJALINO**, en los términos y para los fines que del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 08 de Junio de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 062

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

Firmado Por:

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28ef3e2241b1fcadbf6fb43a2fac301aa48928c6aca8425695198374e90
90fb7**

Documento generado en 04/06/2021 11:48:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**